



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 19 de agosto de 2021

Número 191

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas . . . 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 169/21, 185/19, 69/19, 89/20,
442/19, 138/21, 136/21, 289/21, 610/18, 173/21, 168/21 y
46/21; número 10: autos 1089/20, 172/20, 441/19, 32/20 y
18/21; número 10 (refuerzo): autos 120/18. 5

AYUNTAMIENTOS:

- Algámitas: Ordenanza fiscal reguladora del precio público por
la prestación del servicio de ayuda a domicilio 14
- Aznalcóllar: Convocatoria para la provisión de varias plazas de
Monitores Deportivos 16
- Burguillos: Convocatoria para la provisión de la plaza de
Administrativo. 18
- Castilleja de la Cuesta: Reglamento municipal. 25
- El Castillo de las Guardas: Presupuesto general ejercicio 2021
Delegación de competencias. 27
- Dos Hermanas: Anuncio de licitación. 28
Delegaciones de competencias 28
- Gines: Expediente de modificación presupuestaria 29
- Guadalcanal: Presupuesto general ejercicio 2021. 30
- Mairena del Alcor: Corrección de errores. 32
- Marchena: Rectificaciones del inventario de bienes. 32
- Utrera: Avocación de competencias 38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, realizada por la mercantil Circinus Energy, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Circinus III», con una potencia instalada de 41,47 MW, y ubicada en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.

Expediente: 282.137.

R.E.G.: 4.230.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Circinus Energy, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Circinus III», con una potencia instalada de 41,47 MW y ubicada en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Circinus Energy, S.L. (B90406513).
Domicilio: Calle Aviación número 14, Edif. Morera 2, bajo 1, 41007 Sevilla.
Denominación de la instalación: HSF Circinus III.
Términos municipal afectado: Aznalcóllar.
Emplazamiento de la ISF: Aznalcóllar (Sevilla).
Polígono 13 Parcelas 3 y 5.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 93.733 módulos de 530 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta trece unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 3.190 kWn cada una.
- Trece centros de transformación de 3000 kVA.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y líneas de media tensión soterradas de 30kV, que enlazan los conjuntos o centros de transformación con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión 30/400 kV. Esta subestación es objeto de proyecto y tramitación independiente.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,68 MWp
Potencia instalada (inversores) de generación: 41,47 MW (artículo 3 Real Decreto 413/2014)
Potencia máxima de evacuación: 18,2 MW
Tensión de evacuación: 400 kV
Punto de conexión: SET Guillena 400 (REE)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: 29S X:738132 Y:4150993

Proyectos técnicos: Reformado de Proyecto Básico para Planta Fotovoltaica PF Circinus III de fecha octubre 2020.

Técnicos titulados competentes: Ingeniero Técnico Industrial, Juan José Gázquez González, colegiado número 845 del Colegio oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería y don Guillermo Berbel Castillo, colegiado número 15.152 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 26 de julio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-5860/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Cobre Las Cruces S.A.U.

Captaciones:

<i>Captación</i>	<i>Propuesta</i> <i>Rango-previsto</i>
Toma I. Sistema de regulación general. Reutilización directa aguas (EDAR de San Jerónimo)	600.000 a 2.200.000 m ³ /año
Toma II. Aguas subterráneas	1.018.500 a 2.030.000 m ³ /año
II (A): Agua de achique de mina	1.000.000 a 2.000.000 m ³ /año
II (B): Sondeo abastecimiento agua doméstica	18.500 a 30.000 m ³ /año
Toma III. Limpieza de balsa de pluviales	6.500 a 30.000 m ³ /año
Toma IV: Rechazo del tratamiento del SDR	427.000 a 1.300.000

<i>Coordenadas captaciones UTM (ETRS89, HUSO 29)</i>	
Toma I: X: 766.581; Y:4.146.881	
Toma II	
(A):	Interior polígono definido por las siguientes coordenadas. Vértice 1- X: 756.464, Y: 4.155.050; Vértice 2- X: 758.133, Y: 4.155.082; Vértice 3- X: 758.184, Y: 4.153.921; Vértice 4- X: 756.469, Y: 4.153.906
(B):	X:755.730, Y:4.153.990
Toma III	
	BPLU 1 (BNC3)- X: 756.552, Y:4.154.072 BPLU 2 (BNC4)- X: 756.823, Y:4.153.709 BPLU 3 (BNC5)- X: 757.459, Y:4.153.197 BPLU 4 (BNC6)- X: 755.444, Y:4.153.242 BPLU 5 (BNC9 N)- X: 757.899, Y:4.154.255 BPLU 6 (BNC11)- X: 756.098, Y:4.153.545 BPLU 7 (BD7)- X: 757.876, Y:4.154.048 BPLU 8 (BNC15)- X: 755.510, Y:4.154.463 BPLU 9 (BNC16)- X: 754.420, Y:4.153.192 BPLU 10 (BNC17)- X: 754.278, Y:4.153.620 BPLU 11 (BNC18)- X: 754.730, Y:4.153.636 BPLU 12 (BNC19)- X: 755.076, Y:4.156.400 BPLU 13 (BNC19BIS)- X: 755.113, Y:4.156.027 BPLU 14 (BNC20)- X: 756.707, Y:4.155.888 BPLU 15 A BPLU 20: Interior polígono definido por las siguientes coordenadas. Vértice 1- X: 756.496 Y: 4.154.517; Vértice 2- X: 757.005, Y: 4.154.938; Vértice 3- X: 757.914, Y: 4.154.997; Vértice 4- X: 758.145, Y: 4.154.554; Vértice 5- X: 757.367, Y: 4.154.058; Vértice 6- X: 756.820, Y: 4.153.989; Vértice 7- X: 756.496, Y: 4.154.517
Toma IV: X: 756.332, Y:4.154.462	

Uso: Proyecto de explotación de mina interior y refinería polimetalúrgica (PMR) en Las Cruces. El objetivo de dicho proyecto es explotar mediante minería subterránea los sulfuros primarios polimetálicos de la concesión de explotación minera «Las Cruces», y su posterior beneficio mediante tratamiento.

<i>Usos</i>	<i>Propuesta</i> <i>Rango-previsto</i>
Uso 1. Usos industriales	
Reutilización directa de aguas- Aguas de la EDAR de San Jerónimo	300.000 a 2.200.000 m ³ /año
Limpieza de balsas de pluviales	6.500 a 30.000 m ³ /año
Agua de Achique de mina	1.000.000 a 2.000.000 m ³ /año
Aguas rechazos del tratamiento del SDR	427.000 a 1.300.000 m ³ /año
Uso 2. Usos domésticos	
Sondeo abastecimiento agua doméstica	18.500 a 30.000 m ³ /año
Uso 3. Uso ambiental	
Reutilización Directa Aguas de la EDAR de San Jerónimo	300.000 a 1.100.000 m ³ /año
Total	≤ 4.360.000 M ³ /año

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de agosto de 2021.—El Jefe de Área, Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180006417.

Procedimiento: 592/18.

Ejecución núm.: 169/2021. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Rafael Caballo García.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 169/2021, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Rafael Caballo García, en la que con fecha 12 de mayo de 2021 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerda:

Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Rafael Caballo García, por la suma de 354,70 euros en concepto de principal, más la de 70,94 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle Enramadilla, núm. 1, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-016921 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Hazas Viamonte, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Caballo García, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-4627

SEVILLA—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170005652.

Procedimiento: 532/17.

Ejecución núm.: 185/2019. Negociado: 4J.

De: Víctor Manuel Chozas Díaz.

Contra: Asca Design, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 185/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Víctor Manuel Chozas Díaz contra Asca Design, S.L., en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 3 de mayo de 2021.

Antecedentes de hecho.

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

Fundamentos de derecho.

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo: Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 1.508,22 euros, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Asca Design, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-4629

SEVILLA—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170010349.

Procedimiento: 957/17.

Ejecución núm.: 69/2019. Negociado: 4J.

De: Doña Manuela Martín Morillo.

Contra: Fondo Garantía Salarial y Grupo Nogon S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 69/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuela Martín Morillo contra Fondo Garantía Salarial y Grupo Nogon S.L., en la que con fecha 15 de enero de 2021 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo: Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 21.462,00 € y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Nogon S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-4630

SEVILLA—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170005607.

Procedimiento: 525/17.

Ejecución núm.: 89/2020. Negociado: 4J.

De: Juan Miguel Nogales Rodríguez.

Contra: Todoconstrucción 2000 S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 89/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Miguel Nogales Rodríguez contra Todoconstrucción 2000 S.L., en la que con fecha 5 de mayo de 2021 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto núm. 296/21.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 5 de mayo de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Juan Miguel Nogales Rodríguez y de otra como ejecutado Todoconstrucción 2000 S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 1 de junio de 2020 para cubrir la cantidad de 28.000,00 euros de principal más la de 5.600,00 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 7 de octubre de 2020.

Tercero. Se ha notificado el auto despachando ejecución y el decreto de medidas ejecutivas concretas a la ejecutada Todoconstrucción 2000 S.L., mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 4 de mayo de 2021.

Cuarto. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Quinto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Único. Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Todoconstrucción 2000 SL en situación de Insolvencia total por importe de 28.000,00 euros de principal más la de 5.600,00 euros calculadas para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Todoconstrucción 2000 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-4632

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 442/2019 Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144420190004649.

De: Doña María José Muñoz Pérez.

Abogado: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Universidad Pablo de Olavide y Arjona Porcel S.L.

Abogado: Rafael Hidalgo Romero.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 442/2019 a instancia de la parte actora doña María José Muñoz Pérez contra Universidad Pablo de Olavide y Arjona Porcel S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de constancia de dictado de sentencia in voce núm. 177 /2021.

Diligencia de Constancia de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; S.S.^a ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 177/2021 y cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar de forma íntegra la demanda presentada por doña María José Muñoz Pérez contra Arjona Porcel S.L.; condenando a ésta al pago de 564,89 euros mas los intereses legales del artículo 29.3 del ET desde el devengo de cada diferencia salarial hasta el completo pago.

Archivar el procedimiento respecto de la Universidad Pablo de Olavide por desistimiento de la parte actora.

Contra esta sentencia no cabe recurso, salvo lo previsto en materia de infracción procesal.»

En Sevilla a 13 de abril de 2021. Doy fe.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla a 13 de abril de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Arjona Porcel S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-4435

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 138/2021. Negociado: A.
N.I.G.: 4109144420180007211.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Jomar Costa del Sol, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Jomar Costa del Sol, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Jomar Costa del Sol, S.L., por la suma de 224,82 euros en concepto de principal, más la de 44,96 euros (20% del principal) calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Jomar Costa del Sol, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 224,82 euros en concepto de principal, más la de 44,96 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos. Para ello, tramítese la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»

Y para que sirva de notificación al demandado Jomar Costa del Sol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-4441

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 136/2021. Negociado: A.
N.I.G.: 4109144420180005127.
De: Don José Carlos Maya Amores.
Abogado: Isabel María Moreno Canseco.
Contra: Grupo Atlantic Servicios S.C.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2021 a instancia de la parte actora don José Carlos Maya Amores contra Grupo Atlantic Servicios S.C., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Despachar ejecución a favor de don José Carlos Maya Amores contra Grupo Atlantic Servicios S.C., por la suma de 2.185,93 euros en concepto de principal, más la de 437,19 euros (20% del principal) calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Grupo Atlantic Servicios S.C., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 2.185,93 euros en concepto de principal, más la de 437,19 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación. Para ello, tramítese la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Atlantic Servicios S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-4440

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420210002760.
Procedimiento: 289/2021.
Ejecución núm: 289/2021. Negociado: 8C.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Reformas Quale, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 289/2021, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Reformas Quale, S.L., en la que con fecha 3 de marzo de 2021 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de constancia de dictado de sentencia in voce núm. 229 /2021.

Diligencia de Constancia de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; S.S.^a ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 229 /2021 y cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar de forma íntegra la demanda presentada Fundación Laboral de la Construcción contra Reformas Quale S.L.; condenando a ésta al pago de 404,14 euros.

Contra esta sentencia no cabe recurso, salvo lo previsto en materia de infracción procesal.»

En Sevilla a 7 de mayo de 2021. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Reformas Quale, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-4438

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 610/2018. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144420180006571.

De: Don Bienvenido Jesús López Pulido.

Abogado: Santiago Carnerero Gamero.

Contra: Tecnípodas, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 610/2018 a instancia de la parte actora don Bienvenido Jesús López Pulido contra Tecnípodas, S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 198/2021.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos en materia de reclamación de cantidad seguidos a instancia de Bienvenido Jesús López Pulido, representado y asistido por el Sr. Py Rufo contra Tecnípodas, S.L., que no compareció, procede dictar la siguiente resolución.

Fallo.

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por Bienvenido Jesús López Pulido contra Tecnípodas, S.L., condenando a ésta al pago de:

– 219,17 euros por diferencias salariales del mes de julio de 2017 más los intereses del art. 29.3 ET desde el 5 de agosto de 2017.

– 431,50 euros por salario del mes de agosto de 2017 más los intereses del art. 29.3 ET desde el 18 de agosto de 2017.

– 104,52 euros por vacaciones no disfrutadas más los intereses del art. 29.3 ET desde el 18 de agosto de 2017.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

Publicación.—La presente sentencia se publica el día de su firma por la Letrada de la Administración de Justicia dando cumplimiento a lo que en ella se ordena.

Y para que sirva de notificación al demandado Tecnípodas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-4437

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190005842

Procedimiento: 541/19

Ejecución núm.: 173/2021. Negociado: 4J

De: Doña Rocío López Sánchez

Contra: Lema Import-Export, S.L. y Fogasa

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 173/2021, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rocío López Sánchez contra Lema Import-Export, S.L. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Rocío López Sánchez, contra Lema Import-Export, S.L., por la suma de 14.411,39 euros en concepto de principal, más la de 2.951,72 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Lema Import-Export, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 14.411,39 euros en concepto de principal, más la de 2.951,72 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación). Para ello, tramítase la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación en forma a Lema Import-Export, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4691

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 168/2021. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180006441.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Arco Obras Financiadas sin Intereses S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Arco Obras Financiadas sin Intereses S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Arco Obras Financiadas sin Intereses S.L., por la suma de 326,4 euros en concepto de principal, más la de 65,28 euros (20% del principal) calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Acuerdo: Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Arco Obras Financiadas sin Intereses S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 326,4 euros en concepto de principal, más la de 65,28 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos. Para ello, tramítase la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»

Y para que sirva de notificación al demandado Arco Obras Financiadas sin Intereses S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-4800

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2021. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180012065

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Reciclados Niebla S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Reciclados Niebla S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Reciclados Niebla S.L., por la suma de 710,18 euros en concepto de principal, más la de 142,04 euros (20% del principal) calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Acuerdo: Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Reciclados Niebla S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 710,18 euros en concepto de principal, más la de 142,04 euros (20% del principal) calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación. Para ello, tramítase la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»

Y para que sirva de notificación al demandado Recicladados Niebla S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-4933

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1089/2020. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144420200011826.

De: Doña Ana Isabel Crespo Perea.

Abogado: María José Garrido Ruiz.

Contra: Nervión Habitavia, S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1089/2020-RO a instancia de la parte actora doña Ana Isabel Crespo Perea contra Nervión Habitavia, S.L., y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 20 de abril de 2021, del tenor literal siguiente:

Sentencia.

Antecedentes.

Primero.— Con fecha 27 de octubre de 2020, se presentó por LexNet, en el Decanato de los Juzgados de Sevilla la demanda formulada por y frente a los expresados, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos que se contienen en el escrito rector del procedimiento, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

Segundo.— Admitida a trámite la demanda, se señaló la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio que ha tenido lugar con la comparecencia de la parte actora y Fondo de Garantía Salarial que formularon las alegaciones que se recogen en la grabación que obra unida a los autos, en soporte audiovisual, e interesaron el recibimiento a prueba.

Tercero.— Recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta y oídos los comparecientes en conclusiones, elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

Fallo.

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Ana Isabel Crespo Perea contra Nervión Habitavia y el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la mercantil demandada respecto de la trabajadora, declarando, asimismo, la extinción de la relación laboral a fecha 11 de septiembre de 2020, condenando a la empresa a abonar a la demandante una indemnización por importe de 1.100,82 euros; igualmente, condeno a la demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 3.924,29 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial, para el supuesto de insolvencia de la empresa condenada y dentro de los límites legales.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/1089/20, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/1089/20, de la misma entidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 22 de abril de 2021, se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Nervion Habitavia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4597

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 172/2020. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420170010948.

De: O.N.C.E.

Abogado: Luis Domínguez Domínguez.

Contra: Don José Chamorro Cejudo.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 172/2020, a instancia de la parte actora O.N.C.E. contra José Chamorro Cejudo, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 8 de abril de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.— Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de O.N.C.E., frente a José Chamorro Cejudo.

2.— Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.— Se ha solicitado por la O.N.C.E. que se transfiera a la cuenta bancaria no judicial proporcionada la cantidad que le ha sido puesta a disposición y se acuerda transferir la cantidad de 1.328,29 euros a la cuenta indicada.

3.— Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones n.º 4029000064017220 del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado José Chamorro Cejudo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-5073

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 441/2019. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420190004626.

De: Doña María Del Carmen Pardo García.

Abogado: Diego Joaquín Flores Lozano.

Contra: Eticom.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 441/2019, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Pardo García contra Eticom, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10.

Autos número 441/19.

Asunto: Cantidad.

Sentencia núm. 266/2021.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre María del Carmen Pardo García, como parte demandante, y Eticom (Asociación de Empresarios Tecnologías de la Información y Comunicación), como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, como interesado, ha pronunciado la siguiente,

Fallo.

Con estimación de la demanda interpuesta por María del Carmen Pardo García contra Eticom, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de 12.381,51 euros, más 290,04 euros en concepto de intereses por mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en caso de insolvencia de la obligada, dentro de los límites legales.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0441/19, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0441/19, de la misma entidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Eticom (Asociación de Empresarios Tecnologías de la Información y Comunicación) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4608

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 32/2020. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144C20160003803.

De: Don Iván García Enríquez.

Abogado: Juan Antonio Quirós Castillo.

Contra: El Piano Blanco, S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2020, a instancia de la parte actora don Iván García Enríquez contra El Piano Blanco, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 14 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

«*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s El Piano Blanco, S.L., con CIF.- B90191206 en situación de insolvencia por importe de 1.351,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4029000064003220 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado El Piano Blanco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4606

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 18/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420170012098.

De: Don José Antonio Martínez León.

Abogado: Blas Salguero Olid.

Contra: Fogasa y Febru, S.A.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2021, a instancia de la parte actora don José Antonio Martínez León contra Fogasa y Febru, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 10 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

– Declarar al/a los ejecutado/s Febru, S.A., en situación de insolvencia por importe de 28.402,15 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

– Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4029000064001821, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Febru, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4602

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180001264.

Procedimiento: 120/2018. Negociado: RF.

De: Don Pablo Gallego Delgado.

Contra: Gastrotecas Andaluzas, S.L., y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 120/18, seguidos a instancia de don Pablo Gallego Delgado frente a Gastrotecas Andaluzas, S.L., y Fogasa se ha dictado sentencia el día 18 de mayo de 2021.

Se pone en conocimiento de Gastrotecas Andaluzas, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Gastrotecas Andaluzas, S.L., con CIF B90057860, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-4567

AYUNTAMIENTOS

ALGÁMITAS

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 4 de junio de 2021, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Algámitas, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGÁMITAS

Artículo 1. *Fundamento legal y naturaleza.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de Noviembre de 2010, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece y a requerimiento de normativa impuesta desde otras administraciones efectuará las liquidaciones del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público de la presente Ordenanza, la prestación de servicios de carácter personal y doméstico.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago del precio público por la utilización del servicio de Ayuda a Domicilio, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible del precio público, entendiéndose por tales.

a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.

b) Sus representantes legales.

c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.

d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Exenciones y bonificaciones.*

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6. *Cuota tributaria y tarifas.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los/as usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a.

Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento, obligado por la legislación y normativa de la Junta de Andalucía, efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio, se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 14,60 euros/hora. No obstante lo anterior, para eventuales nuevas revisiones realizadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) relativas al coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, el precio público con referencia al coste/hora se actualizará de manera automática.

Para esto/as usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la resolución aprobatoria quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del/ la profesional que presta el servicio.
- La formula contractual, en caso que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinada por normativa ajena a este Ayuntamiento, para determinar la participación de la persona en el coste del servicio, que haya accedido al mismo, será la siguiente:

Capacidad económica persona/renta per cápita anual % aportación

- <= 1 IPREM 0%
- > 1 IPREM<=2 IPREM 5%
- > 2 IPREM<=3 IPREM 10%
- > 3 IPREM<=4 IPREM 20%
- > 4 IPREM<=5 IPREM 30%
- > 5 IPREM<=6 IPREM 40%
- > 6 IPREM<=7 IPREM 50%
- > 7 IPREM<=8 IPREM 60%
- > 8 IPREM<=9 IPREM 70%
- > 9 IPREM<=10 IPREM 80%
- >10 IPREM 90%

El cobro del copago de participación de las personas usuarias del servicio se llevará a cabo siempre y cuando corra el riesgo la financiación del servicio de ayuda a domicilio o el buen funcionamiento de éste.

Artículo 7. *Devengo.*

El precio público se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa admisión.

Artículo 8. *Gestión, liquidación e ingreso.*

La gestión de los conceptos de esta Ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos/as usuarios/as con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Demás usuarios/as con resolución aprobatoria del Alcalde, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Algámitas.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación, derogando desde ese momento la Ordenanza Fiscal anteriormente aprobada.

En Algámitas a 9 de agosto de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Romero Gómez.

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 246/2021 de 11 de agosto de 2021, se han aprobado las bases cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR DISTINTAS PLAZAS EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE PUESTOS DE MONITORES/AS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA TEMPORADA 2021-2022

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria, la selección de:

- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina bailes de salón (3 horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina tenis (número de horas semanales a determinar según grupos existentes).
- Dos puestos de Monitor/a deportivo, disciplina gimnasia rítmica (cuatro horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina pilates (3 horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina yoga (tres horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina spinning (nueve horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina G.A.P y aeróbic (seis horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, tonificación dirigida, especialidad crossfit (4 horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina pádel (número de horas semanales a determinar según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina zumba-fitness (seis horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Dos puestos de Monitor/a deportivo, disciplina musculación-fitness (20 horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor multidisciplinar (número de horas semanales a determinar según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor deportivo, disciplina entrenador infantil (2 horas semanales, ampliables según grupos existentes).

2. La relación laboral se formalizará mediante un contrato de trabajo por obra o servicio determinado a tiempo parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo su objetivo la práctica de las distintas disciplinas deportivas en la temporada 2021-2022 en el Pabellón de Deportes de Aznalcóllar. La temporada alcanzará desde septiembre 2021 hasta Junio de 2022, atendiendo a las circunstancias de producción.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
2. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Las nacionalidades de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por el objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
3. Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión de título de monitor deportivo en alguna de las disciplinas ofertadas; en el caso de monitor multidisciplinar, de dos o más de las modalidades ofertadas.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

Tercera. *Solicitudes.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal o en la Sede electrónica de este ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles desde el día posterior a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También pueden presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia de la titulación exigida.
- b) Copia de DNI.
- c) Documentación que acredite los méritos que vayan a valorarse en la fase de concurso.
- d) Vida laboral, acompañada de los contratos de trabajo que se pretendan baremar.

3. No serán tenidos en cuentas ni valorados, aquellos méritos, que aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. *Tramitación del procedimiento.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y causas que han motivado la exclusión, la cual deberá hacerse pública en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento www.sedeaznalcollar.dipusevilla.es a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional.

2. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Aznalcóllar, así como, la composición de la Comisión de Selección.

Quinta. *Tribunal calificador.*

1. La designación de los miembros del Tribunal se ajustará a lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

2. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las causas de abstención o recusación legalmente previstas.

3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y Secretario o de quienes le sustituyan. Todos los vocales deben poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en esta plaza que se convoca.

4. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de selección tendrá la categoría tercera.

Sexta. *Proceso selectivo.*

Se aplicará para la selección el procedimiento de concurso de méritos. El Tribunal de selección realizará la baremación de los méritos de acuerdo con lo indicado en la base 7.^a

Séptima. *Baremación del concurso.*

Consistirá en la valoración, por parte del Tribunal de Selección, de los méritos aportados por los/as aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido del puesto ofertado:

- Por cursos semipresenciales o a distancia:

<i>Duración</i>	<i>Puntos</i>
De 10 a 20 horas de curso o de 2 a 4 jornadas	0.10
De 21 a 40 horas de curso o de 5 a 8 jornadas	0.15
De 41 a 100 horas de curso o de 9 a 20 jornadas	0.20
De 101 horas de curso en adelante o más de 20 jornadas	0.25

- Por cursos presenciales:

<i>Duración</i>	<i>Puntos</i>
De 10 a 20 horas de curso o de 2 a 4 jornadas	0.15
De 21 a 40 horas de curso o de 5 a 8 jornadas	0.20
De 41 a 100 horas de curso o de 9 a 20 jornadas	0.25
De 101 horas de curso en adelante o más de 20 jornadas	0.30

La puntuación máxima a otorgar por este criterio será de dos puntos.

A.2. Experiencia profesional:

<i>Experiencia</i>	<i>Puntos</i>
Por cada mes de servicio en puestos iguales al que se convoca prestados en cualquier Administración Pública	0.25
Por cada mes de servicio en puesto de similares características al que se convoca prestado en el ámbito privado	0.10

La puntuación máxima a otorgar por este criterio será de cuatro puntos.

A.3. Por ostentar, además de la titulación exigida para el acceso, licenciatura, diplomatura o grado universitario relacionado con las Ciencias del Deporte: 1 punto por cada titulación.

Además, en caso de ostentar Grado Medio de algunas de las disciplinas ofertadas: 0,25 puntos por cada titulación.

En caso de ostentar Grado Superior de algunas de las disciplinas ofertadas: 0,5 puntos por cada titulación.

La puntuación máxima a otorgar por este criterio será de cuatro puntos.

Octava. *Calificaciones, presentación de documentos y contratación.*

Finalizada la baremación, el Tribunal elevará al Alcalde para que se dicte decreto de aprobación conteniendo la relación de los aspirantes por orden de puntuación (de mayor a menor) en la que constará las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos.

En caso de igualdad de puntuaciones, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional. Si persistiera el empate, se celebrará sorteo para su resolución.

Novena. *Bolsa de trabajo.*

Para cubrir las posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hayan superado las distintas pruebas en el orden final en base a las puntuaciones obtenidas en cada una de las modalidades deportivas. Esta bolsa se mantendrá en vigor hasta junio 2022.

En caso de renuncia a la contratación en el momento de ser llamado, se perderá el derecho a dicha contratación, procediéndose a llamar al siguiente de la lista, pasando a ocupar el último lugar en la lista de la bolsa.

Décima. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.
- Mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.
- Los acuerdos del Tribunal, mediante recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

Disposición adicional.

Debido a la situación creada por el virus COVID-19, las contrataciones tendrán lugar siempre y cuando las recomendaciones sanitarias permitan la apertura de los establecimientos deportivos durante el periodo que contempla estas bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 11 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

15W-6966

BURGUILLOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2021, se han aprobado las bases de selección de una plaza de Administrativo, adscrito a Intervención-Tesorería, personal funcionario, Grupo C1, de la plantilla del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), mediante concurso oposición libre.

Las Bases son las que se insertan a continuación.

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A INTERVENCIÓN-TESORERÍA, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO C1, DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA), MEDIANTE CONCURSO OPOSICION LIBRE

Base primera. Objeto.

Estas Bases Generales tienen por objeto regular la selección de una plaza de Administrativo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de empleo Público de 2019, («Boletín Oficial» de la provincia 27 de junio de 2020 y «Boletín Oficial de al Junata de Andalucía» 2 de marzo de 2021), mediante concurso-oposición libre con las siguientes características:

Grupo de clasificación: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración General, Subescala: Administrativa.

Número de vacantes: 1, OPE 2019.

Turno: Libre.

Procedimiento de selección: Concurso-Oposición.

La plaza está adscrita a Intervención-Tesorería.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Burguillos (<http://www.burguillos.es>). Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicas en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Burguillos.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 56.1 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa, de conformidad con la legislación vigente. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, título de Técnico Superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

2.2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad.

2.3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante una prueba de valoración realizada por el órgano competente, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sí mismas la demostración de dicho conocimiento.

Base tercera. *Solicitudes.*

3.1. Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo justificativo del ingreso de la tasa correspondiente, (€15,00).
- Currículum vitae.
- Justificantes méritos alegados.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES08 2100 5494 3302 0002 9310. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

3.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente en la página www.burguillos.es web del Ayuntamiento e indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

3.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base cuarta. *Tribunal calificador.*

4.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, un secretario con voz y sin voto, y cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

4.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza convocada. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.3. La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con a la fecha de comienzo de las pruebas.

4.4. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

4.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

4.7. En caso de ausencia del presidente titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un miembro del Tribunal.

4.8. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.9. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículo 30 y anexo IV).

4.10. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente, del secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

4.11. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

Base quinta. *Procedimiento selectivo.*

El sistema selectivo será el concurso- oposición libre.

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, que se efectuará mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y tablón electrónico del Ayuntamiento de Burguillos (www.burguillos.es)

5.1. Fase de oposición. La puntuación máxima a otorgar es de 60 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Tipo test. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 100 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del temario, (Anexo II). Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0,40 puntos; las respuestas erróneas penalizarán con -0,10; y las respuestas en blanco no serán contabilizadas. La calificación máxima será de 40 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con las materias a las que hace referencia el programa que figura en estas Bases, parte específica. El plazo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos. La calificación máxima será de 20 puntos.

El ejercicio será leído ante el tribunal, en día diferente a su desarrollo escrito. El tribunal podrá dialogar con el candidato durante diez minutos, como máximo, sobre las cuestiones relacionadas con los temas desarrollados. El tribunal valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento de la materia.

El orden de actuación de los aspirantes en todos los ejercicios será la letra «R», según resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y que se celebren durante el año («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 30 de 15 de febrero de 2021).

Al término de cada ejercicio, una vez valorado, el Tribunal publicará las notas del mismo en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

5.2. Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de 40 puntos.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria. Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de su valoración por el Tribunal.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

5.2.1. Formación: La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 15 puntos.

a) Cursos de formación y perfeccionamiento. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, intervención-tesorería o con alguna de las materias exigidas en el temario específico de las presentes bases, hasta un máximo de 5,00 puntos.

- De 100 horas en adelante: 2 puntos.
- De 60 a 99 horas: 1 punto.
- De 30 a 59 horas: 0,50 puntos.
- De 15 a 29 horas: 0,25 puntos.
- Hasta 14 horas: 0,125 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

b) Por titulación referida a las áreas jurídico-económicas; Licenciados, Diplomados o graduados en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho, ciencias jurídicas de la administración etc.; todas ellas relacionadas con el área de Intervención-Tesorería. Se entenderán que están relacionadas con el área de Intervención aquellas titulaciones que cuenten entre su carga lectiva con al menos el 50% referidas a asignaturas o créditos de contenido económico o jurídico.

Se otorgarán 5 puntos por cada titulación con un máximo de 10 puntos.

5.2.2. Experiencia: La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 25 puntos.

a) Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

Experiencia o servicios prestados. Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto:

- Por el desempeño de puestos de igual o superior categoría o nivel a los de administrativo, en Administraciones Locales y realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado área de intervención-tesorería o Secretaría-intervención: 0,30 por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.
- Por el desempeño de puestos de igual o superior categoría o nivel a los de administrativo, en Administraciones Locales y realizando funciones relacionadas con otras áreas municipales de contenido jurídico o económico: 0,20 por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.
- Por el desempeño de puestos de igual o superior categoría o nivel a los de administrativo desempeñados en otras Administraciones Públicas distintas de la Administración Local y realizando funciones relacionadas con las del puesto ofertado, intervención-tesorería: 0,15 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computando de forma acumulativa.
- Por el desempeño de puestos de igual o superior categoría o nivel a los de administrativo desempeñados en otras Administraciones Públicas distintas de la Administración Local y realizando funciones relacionadas con otras áreas administrativas de contenido jurídico o económico: 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computando de forma acumulativa.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

Serán despreciados los períodos inferiores al mes.

b) Modo de acreditarlos.

En el caso de Administración pública: Certificado emitido por la Administración pública con acreditación de puesto, funciones y tiempo que se ocupó.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los aspirantes, será la mayoría de los miembros de cada Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica exigida para el puesto.

5.3. Puntuación final del concurso-oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase oposición, por orden de realización de cada uno de ellos, en tercer lugar por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de baremo de méritos relativo a la experiencia profesional y por último por la mayor puntuación alcanzada en apartado de méritos relativos a cursos de perfeccionamiento y formación.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

Base sexta. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

6.1. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos para la formalización del nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

6.2. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las listas de aprobados los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (DNI, título exigido para el ingreso, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso en el cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y original de los méritos alegados).

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal supuesto, o en el caso de renuncia, la Alcaldía propondrá al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

6.3. La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución. El nombramiento mencionado se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico con anterioridad a la toma de posesión (artículo 243 Ley General de Seguridad Social); si el resultado es «No apto» (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que el aspirante nombrado no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera (requisitos de los aspirantes) en relación con las funciones del puesto, en el plazo de los siguientes treinta días desde que se conozca el resultado, el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento. En este caso el opositor no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto.

Base séptima. *Lista de espera.*

7.1. Los aspirantes aprobados y no seleccionados, por orden de su puntuación, formarán parte de una bolsa de interinidad destinada a cubrir futuras situaciones que requiera disponer de un administrativo para acumulación de tareas, realización de programas o servicios determinados o necesidad de cobertura interina del puesto de trabajo. La lista así formada, estará en vigor durante un plazo de tres años desde la fecha del decreto, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo indispensable para formar una nueva lista o concluir antes, en caso de realización de pruebas selectivas para la formación de una nueva lista.

7.2. La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su nombramiento, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

7.3. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se llamará al teléfono para el llamamiento y a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación, se esperará dos horas para repetir las llamadas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.
- El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13.00 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser nombrado perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación:
 - 1) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.
 - 2) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.
 - 3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

7.4. El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

7.5. Completada dicha documentación se procederá a efectuar el nombramiento mediante decreto de Alcaldía, cuyas características dependerán de las necesidades que justifiquen el llamamiento.

Cuando se produzca el fin de la relación funcional, por haber finalizado la necesidad que le dio origen, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser nombrado posteriormente en una o más ocasiones.

7.6. Las personas que rechacen la oferta de nombramiento no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de los siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- f) Cuidado de hijo menor de 3 años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún nombramiento hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

7.7. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

- a) No aportación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento.
- b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido.
- c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de «no apto».

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Base octava. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base novena. *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación aplicable y demás normativa de desarrollo.

Base décima. *Vinculación de las bases.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Base undécima. *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en las bases, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D/D^a.....con DNI nº , con domicilio a efectos de notificaciones en C/nº.....deProvinciacódigo postal número de tlf....., correo electrónico

Expone:

Primero.— Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm., de fecha en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Administrativo, conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. de fecha

Segundo.— Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.— Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición.

Cuarto.— Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida.
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Fotocopia justificación méritos alegados.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente por importe de 15,00 euros.

Asimismo, declaro responsablemente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Solicita:

Que, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En....., a de de 20.....

El/La solicitante,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA)

ANEXO II TEMARIO

Parte general:

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

4. El Tribunal Constitucional. El Poder judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. La organización judicial española.

5. El presidente del Gobierno, los ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración periférica del Estado: los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas y los subdelegados del Gobierno.

6. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.

7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: derechos y principios rectores de las políticas públicas. Las competencias de la comunidad autónoma: exclusivas, compartidas y ejecutivas. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía La Diputación Provincial La estructura administrativa.

9. La Administración institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Andalucía.

10. Administración Local. Régimen jurídico-administrativo de las Corporaciones Locales.

11. El municipio: concepto y elementos. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.

12. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.

13. Los grupos políticos. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcalde. La moción de censura y la cuestión de confianza en ámbito local. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Parte específica:

1. El procedimiento administrativo: concepto e importancia. La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: contenido y ámbito de aplicación. Las Administraciones públicas: relaciones y órganos. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

2. Los interesados en el procedimiento administrativo. El ciudadano y la Administración: derechos y deberes de los ciudadanos. Derecho de acceso a archivos y registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos.

3. El procedimiento administrativo local. Los actos y reglamentos locales. Los registros de entradas y salidas de documentos. Requisito en la prestación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Derechos y deberes de los vecinos. Los registros municipales.

4. La actividad de las Administraciones públicas: obligación de resolver y silencio administrativo. Términos y plazos. Disposiciones administrativas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos administrativos.

5. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto y clases. Los recursos de alzada, de reposición y de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.

6. Los bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Prerrogativa y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Afectación y desafectación. Utilización. Inventario.

7. Los contratos del sector público: concepto y clases. Preparación del expediente. Las partes del contrato administrativo. El expediente administrativo. Procedimiento de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. La extinción de los contratos.

8. La potestad sancionadora de la Administración. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

9 régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas. Agencia protección de datos. Infracciones y sanciones.

10. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

11. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases, financiación y tramitación.

12. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación. Estabilidad Presupuestaria y regla de gasto.

13. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

14. Régimen jurídico de la tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

15. La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería. Elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local. Plan de Disposición de Fondos.

16. La organización de la custodia de fondos, valores y efectos. Suscripción de las actas de arqueo. Relaciones con entidades financieras.

17. Gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento. Deuda a corto plazo y Deuda a largo plazo, requisitos y cumplimientos.

18. El sistema de contabilidad de la Administración local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La instrucción de contabilidad para la Administración local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Regla de gastos y suministro de información financiera de las entidades locales.

19. La cuenta general de las entidades locales. Los estados y cuentas anuales anexos de la entidad local y sus organismos autónomos: Contenido y justificación. Tramitación de la cuenta general.

20. Los recursos de las haciendas locales en el marco del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Ordenanzas fiscales.

21. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

22. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes.

23. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre gastos suentarios. Tributos estatales: el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el valor añadido. Tasas y precios públicos: Principales diferencias. Las contribuciones especiales.

24. Las subvenciones en las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

25. El personal al servicio de las Corporaciones locales: Clases y régimen jurídico La función pública local: clases y estructura. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

26. Derechos y deberes de funcionario público. Incompatibilidades. Negociación colectiva. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos.

27. La Seguridad Social. Relación jurídica de la Seguridad Social. Campo de aplicación, afiliación, inscripción, altas y bajas. Régimen general y regímenes especiales. Entidades gestoras y servicios comunes. Acción protectora del régimen general.

28. Hojas de Cálculo. Procesadores de texto. Correo electrónico. Servicios de internet. Páginas web.

En Burguillos a 6 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

8W-6927

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Alcaldesa-Presidenta en funciones (Decreto 857/21 y Decreto 858/21), del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de 30 de julio de 2021, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento municipal regular de los Servicios Funerarios del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se expone al público la misma por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 9 de agosto de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta en funciones, María Ángeles Rodríguez Adorna.

8W-6945

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Que transcurrido el plazo de exposición al público del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2021, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 159 de fecha 12 de julio de 2021, no habiéndose producido alegaciones en tiempo y forma, se entiende Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 20.3 del Real Decreto 500/ 1990, de 2 de abril, por lo que se hace público resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran junto a la relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo	Denominación	Euros 2021
I	Gastos de personal	1.006.919,49
II	Gastos corrientes bienes y servicios	860.175,99
III	Gastos financieros	11.216,31
IV	Transferencias corrientes	15.760,80
V	Fondo de contingencia	17.863,82
	A) Operaciones corrientes	1.911.936,41
VI	Inversiones reales	272.601,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	112.084,01
	B) Operaciones de capital	384.685,01
	Total estado de gastos	2.296.621,42

Capítulo	Denominación	Euros 2021
I	Impuestos directos	1.215.425,56
II	Impuestos indirectos	8.684,35
III	Tasas y otros ingresos	365.682,92
IV	Transferencias corrientes	880.156,65
V	Ingresos patrimoniales	26.581,07
	A) Total ingresos corrientes	2.496.530,55
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
	B) Total ingresos de capital	0,00
	Total estado de ingresos	2.496.530,55

La aprobación definitiva del Presupuesto General causa estado y podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por las causas señaladas en el artículo 171 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento que se acompaña como Anexo al Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2021.

Personal funcionario

Escala	Subescala	Plaza	Núm. de plazas
Habilitación de Carácter Nacional	Subescala de Secretaría intervención	Secretario - Interventor	1
Habilitación de Carácter Nacional	Subescala de Secretaria-Intervención	Secretario-Interventor Agrupación	1
Escala de Administración General	Subescala Administrativa	Administrativo	2
Escala de Administración General	Subescala Auxiliar	Auxiliar Administrativo	1
Escala de Servicios Especiales	Subescala Servicios Especiales	Auxiliar Policía Local	2

Personal laboral

Descripción de la plaza	Núm. de plazas	Situación de la plaza				Grupo
		Fijo	No fijo	Declarado indefinido	Vinculado a subvención	
Técnico de Desarrollo	1		1			1
Arquitecto Técnico	1		1			2
Directora guardería	1			1	1	2
Graduado Social	1		1		1	2
Trabajadora Social	1		1		1	2
Monitor ADJ	1		1		1	3
Monitor Deportivo	1		1		1	3
Monitor Guadalinfo	1		1		1	3
Monitor Guardería	1			1		3
Monitor Sociocultural Adultos	1		1		1	3
Monitor Sociocultural Biblioteca	1		1		1	3
Monitor Sociocultural Juventud	1		1		1	3
Auxiliar Consultorio	1		1			4
Auxiliar SAD	5		5		5	4
Auxiliar Servicios Sociales	1		1		1	4
Conductor Basura	1		1			5
Coordinador de Limpieza	1		1			5
Coordinador Socorrista	1			1		5
Oficial 1ª Albañil	1		1			5
Oficial 2ª Albañil	1		1			5
Peón Albañil	1		1			5
Peón Basura	1		1			5
Peón de Usos Múltiples	2		1	1		5
Peón Limpieza edificios	5		5			5
Socorrista	2		2			5

La aprobación definitiva del Presupuesto General causa estado y podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por las causas señaladas en el artículo 171 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento que se acompaña como Anexo al Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2021.

En El Castillo de las Guardas a 5 de agosto de 2021.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Gonzalo Domínguez Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria urgente del Pleno de esta Corporación de fecha 28 de julio de 2021, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, del siguiente tenor literal:

Cuarto.—Expediente 814/2021. Aprobación, si procede, de delegación de competencias del Pleno para la aprobación de proyectos y como órgano de contratación en el Alcalde.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación «la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos»; a su vez, el artículo 21.1.o) de dicha Ley prevé que corresponde a la Alcaldía «la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Considerando que en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden al Pleno de la Corporación las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y/o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración supere los cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2019 donde se acordó:

Primero.—Delegar el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competencia del Pleno de la Corporación por razón de no estar los mismos previstos en los Presupuestos, siempre y cuando el órgano plenario no sea competente por razón de la cuantía -según prevé disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público- en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la precitada norma legal.

De esta manera, el Alcalde-Presidente será competente para «la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, aun cuando no estuvieran previstos en el presupuesto».

Mientras que el Pleno será competente para «la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, estén o no estén previstos en el presupuesto».

Segundo.—Delegar en el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas la atribución que al Pleno asigne la normativa vigente referente a la solicitud de subvenciones y compromisos de financiación que se deriven, sin perjuicio de las competencias del Pleno en materia de disposición de gastos.

Tercero.—Las presentes delegaciones entrarán en vigor desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación junto con el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica municipal.

Cuarto.—Publicar el acuerdo de delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Comunicar al Alcalde-Presidente el acuerdo adoptado; entendiéndose aceptada íntegramente la presente Delegación si en el término de tres días, desde la notificación de este acuerdo, el destinatario de la misma no renuncia por escrito ante el órgano

Resultando conveniente la delegación de las atribuciones relativas a la aprobación de los proyectos de obras y servicios y las atribuciones relativas a la contratación cuando sean competencia del Pleno de la Corporación, para una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, lo cual facilitará el cumplimiento de plazos cuando se trate de actuaciones financiadas a través de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa antes citada, tengo a bien proponer la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar el ejercicio de las competencias prevista en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competencia del Pleno de la Corporación en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la precitada norma legal. Dejando sin efecto la delegación efectuada en el acuerdo de pleno de 11 de julio de 2019.

Segundo.—Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno de la Corporación como órgano de contratación según prevé Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público- en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la precitada norma legal.

Tercero.—Delegar en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas la atribución que al Pleno asigne la normativa vigente referente a la solicitud de subvenciones y compromisos de financiación que se deriven, sin perjuicio de las competencias del Pleno en materia de disposición de gastos.

Cuarto.—Las presentes delegaciones entrarán en vigor desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación junto con el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica municipal.

Quinto.—Publicar el acuerdo de delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto.—Comunicar al Alcalde-Presidente el acuerdo adoptado; entendiéndose aceptada íntegramente la presente Delegación si en el término de tres días, desde la notificación de este acuerdo, el destinatario de la misma no renuncia por escrito ante el órgano delegante.»

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En El Castillo de las Guardas a 30 de julio de 2021.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

DOS HERMANAS

Aprobados por la Excm. Corporación, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2021, convocatoria de licitación y pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar la explotación, bajo régimen de concesión administrativa, de distintos puestos ubicados en los Mercados Municipales de Abastos, se convoca licitación en procedimiento abierto, y simultáneamente se expone el expediente a información pública, a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. Tipo de licitación: El importe mínimo de adjudicación, para cada uno de los distintos puestos cuya explotación sale a licitación, es el que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Plazo de la concesión: El titular de la concesión procederá a la ocupación y disfrute del puesto, en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios autorizados en el contrato de concesión administrativa, por un plazo de veinte años, prorrogable por otro período de diez años.

3. Información: El Expediente, los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente, se encontrarán de manifiesto en las oficinas municipales de Consumo y Mercados, sitas en la primera planta del Mercado de Abastos de Dos Hermanas, Plaza del Emigrante s/n, hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en la página web del Ayuntamiento (Perfil de Contratante), www.doshermanas.es

4. Presentación de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán, en sobre o carpeta cerrada, ante el Registro General del Ayuntamiento, o por correo, en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

5. Licitación: El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar el día señalado en el perfil de contratante, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación: Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, los licitadores deben presentar un sobre, con el título de la licitación, que a su vez contendrá tres sobres cerrados: Sobre A: Documentación administrativa. Sobre B: Memoria de proyecto a desarrollar en la concesión. Sobre C: Proposición económica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Dos Hermanas a 2 de agosto de 2021.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

8W-6825-P

DOS HERMANAS

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 124 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto tanto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por el artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se dicta la presente resolución teniendo en cuenta las ausencias de determinados ediles durante el periodo de vacaciones, en concreto la sustitución de la persona que ocupa la Alcaldía durante el mes de agosto. Por otra parte así sucede con la ausencia del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, don Juan Antonio Vilches Romero, siendo evidente la necesidad de evitar la interrupción en la gestión económico-presupuestaria municipal, en especial en lo que concierne a la aprobación de gastos y ordenación de pagos. Igualmente se produce la ausencia de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, y ante la necesidad de evitar la interrupción de las gestiones en materia de Seguros Municipales relacionadas con su delegación.

En atención a lo expuesto, resuelvo:

Primero: Encomendar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, don Juan Antonio Vilches Romero, el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental desde el día 1 de agosto al 16 de agosto de 2021, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo: Encomendar al Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, don Francisco Rodríguez García, el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental desde el día 17 de agosto al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero: Dispensar de la sustitución reglamentaria a los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento dado que disponen de la correspondiente licencia para ausentarse de la ciudad en las referidas fechas.

Cuarto: Avocar las competencias del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana que, en materia de Hacienda (gestión económica de ingresos y gastos) le fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía número 680/2019, de 15 de junio de 2019, cuyos efectos se extenderán durante la ausencia del Sr. Vilches Romero, desde el día 17 de agosto al 12 de septiembre de 2021 (ambos inclusive).

Quinto: Delegar las competencias en materia de Hacienda (gestión económica de ingresos y gastos) desde el día 17 de agosto al 12 de septiembre de 2021 (ambos inclusive), en el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Coordinación don Francisco Rodríguez García.

Sexto: Avocar las competencias de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio que, en materia de Seguros Municipales, le fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía número 680/2019, de 15 de junio de 2019, y acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de junio 2019, cuyos efectos se extenderán desde el día 1 de agosto al 31 de agosto de 2021 (ambos inclusive).

Séptimo: Delegar las competencias de Ordenación del Territorio, en materia de Seguros Municipales, desde el día 1 de agosto al 16 de agosto de 2021 (ambos inclusive) en el Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, don Juan Antonio Vilches Romero, y desde el 17 de agosto al 31 de agosto de 2021 (ambos inclusive) en el Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Coordinación, don Francisco Rodríguez García.

La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su integra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, se dará cuenta de esta resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este órgano de gobierno celebre.

Lo que se resuelve.

En Dos Hermanas a 30 de julio de 2021.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez. Doy fe, el Secretario General, Óscar Grau Lobato.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, punto 3, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«3. Delegación de competencias en materia de contratación, de bienes y de personal en la Alcaldía. Por el Sr. Alcalde, se indica que dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 31 de octubre de 2013), las competencias en materia de contratación y de bienes, cualquiera que sea el importe o duración corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda (punto 4) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponden a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de personal según lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Con este marco normativo, hay que resolver el hecho de que es habitual que durante el mes de agosto no se celebren sesiones de la Junta de Gobierno Local, por lo que resulta necesaria la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a la tramitación de los expedientes de Contratación, Patrimonio y Personal, durante este tiempo.

Se ha emitido informe jurídico por el Secretario General de fecha 27 de julio de 2021 acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de las atribuciones mencionadas, siendo una medida habitual en algunos periodos de los últimos ejercicios.

En consecuencia de acuerdo con el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, y el 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero. Delegar las competencias en materia de contratación, bienes y personal, en la persona que ostente la Alcaldía durante el mes de agosto de 2021 y hasta la primera sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre en el mes de septiembre.

Segundo. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en la tramitación de los citados expedientes.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta en sus propios términos.»

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

En Dos Hermanas a 9 de agosto de 2021.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, punto 4, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«4. Avocación y delegación de competencias en materia de licencias urbanísticas. Por el Sr. Alcalde, se indica que de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su Título X, procede adoptar las medidas precisas para delegar ciertas atribuciones de la Junta de Gobierno Local en las personas que ostentan las delegaciones de forma que se permita una gestión más ágil.

Así se llevó a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019, entre otras delegaciones, la de la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias relacionada con su delegación de acuerdo con el apartado e) del artículo 127 de la LRBRL en doña Ana María Conde Huelva, Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio. Dicha delegación fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 156, de 8 de julio de 2019.

Dado el periodo vacacional que se aproxima, y para mantener la delegación de las competencias en cuestión, resulta necesario sustituir a la persona que podrá continuar con la tramitación de las citadas competencias, en particular las relativas a las licencias.

De acuerdo con los artículos 9 y 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 127.2 de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero. Avocar las competencias de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio relativas a las obras en la vía pública, que le fueron delegadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de junio 2019, cuyos efectos se extenderán, desde el día 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Segundo. Delegar las mencionadas competencias de Ordenación del Territorio en los Tenientes de Alcalde que ostenten la Alcaldía durante ese período.

Tercero. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, conforme a lo previsto analógicamente en los arts. 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 y el Reglamento Orgánico Municipal («Boletín Oficial» de la provincia 20 de mayo de 2017)

Cuarto. Notificar el acuerdo a la Delegación de Ordenación del Territorio, Delegación de Proyectos y Obras, y a los servicios informáticos, así como dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este órgano de gobierno celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta en sus propios términos.»

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

En Dos Hermanas a 9 de agosto de 2021.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

15W-6947

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 8 de julio de 2021, una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito núm. 1/2021 para la aplicación del superávit presupuestario, no habiéndose presentado reclamación durante el periodo de exposición al público.

Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se hace público el texto íntegro de la modificación que es del tenor siguiente:

«De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito núm. 1/21.

Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2020 a la liquidación de la cuenta 413 y a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, por Providencia de Alcaldía se incoo expediente para la aprobación de una modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito.

Con fecha 21 de junio de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informo favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con la misma fecha se elaboro informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario/suplemento de crédito núm. 1/2021 del Presupuesto en vigor, para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de Intervención son:

- 1.º Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 10.315,43 euros.
- 2.º Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión esta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 252.491,35 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinara el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, sera el siguiente:

Altas en partidas de gastos

<i>Económica</i>	<i>Texto explicativo</i>	<i>Importe</i>
413	Cuenta acreedores pendientes de aplicar	10.315,43 euros
340 61914	Sustitución del césped artificial en las instalaciones deportivas situadas el polideportivo municipal.	48.000 euros.
340 61915	Restauración de graderío y dotación de asientos en las gradas del campo de fútbol 7	30.000 euros.
1532 61916	Adecuación de márgenes y ajardinado ornamental de acceso al municipio por A- 8062.	48.000 euros.
1532 61917	Ornamentación de rotonda situada en Avda. de Europa encuentro con Avda. de la Concordia.	48.000 euros.
1532 61918	Asfaltado de calles del municipio pertenecientes a las zonas del Majuelo y Jerónimo Camino tramo calle Mogaba frente plaza Aljarafe. Badenes Avenida Deporte, Cortijuelo y Torrejón.	48.000 euros.
132 62502	Dotación de mobiliario para las dependencias de la Policía Local y Protección Civil	30.491,35 euros.

Altas en partidas de ingresos

<i>Económica</i>	<i>Texto explicativo</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	262.806,78 €
	Total	262.806,78 €

Segundo. Someter la aprobación inicial a exposición pública por espacio de 15 días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevara automáticamente a definitivo.»

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos que establezca las normas de dicha jurisdicción.

En Gines a 6 de agosto de 2021.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-6911

GUADALCANAL

No habiéndose presentado alegaciones al Presupuesto General de 2021, y una vez concluido el periodo de exposición pública, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

RESÚMENES

Clasificación económica del estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación capítulo</i>	<i>Previsión ingresos</i>
1	Impuestos directos	698.000,00 €
2	Impuestos indirectos	26.800,00 €
3	Tasas y otros ingresos	291.104,00 €
4	Transferencias corrientes	1.053.000,00 €

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
5	Ingresos patrimoniales	95.010,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	100,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total ingresos	2.164.014,00 €

Clasificación económica del estado de gastos

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión gastos
1	Gastos de personal	1.299.860,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	538.290,00 €
3	Gastos financieros	13.500,00 €
4	Transferencias corrientes	149.350,00 €
6	Inversiones reales	74.283,00 €
9	Pasivos financieros	75.620,00 €
	Total gastos	2.150.903,00 €

Plantilla de personal 2021

<i>Planta de personal funcionario</i>						
Escala	Subescala	Plaza	Núm. de plazas	Vacantes	Grupo	C. Destino
Habilitación de Carácter Nacional	Secretaría-Intervención	Secretario-Interventor	1	0	A1	23
Administración General	Administración	Técnico Administración	1	1	A1	24
Administración General	Administrativa	Administrativo-Tesorería	1	0	C1	22
Administración General	Administrativa	Administrativo-Recaudación	1	0	C1	22
Servicios Especiales	Servicios Especiales	Oficial Policía Local	1	1	C1	16
Servicios Especiales	Servicios Especiales	Policía Local	2	2	C2	16
Servicios Especiales	Servicios Especiales	Auxiliar Policía Local	1	0	E	14

<i>Planta de personal laboral</i>					
Descripción de la plaza	Nº de plazas	Fijo	No fijo	Vinculado a subvención	Grupo
Arquitecto Técnico	1		1		A2
Graduado Social	1	1		1	A2
Trabajadora Social	1		1	1	A2
Educadora Familiar	1		1	1	A2
Técnico Educación Infantil	1		1	1	A2
Directora Guardería	1		1	1	A2
Oficial de 1ª	1		1		C1
Dinamizador de Guadalinfo	1		1	1	C1
Monitor Cultural	1		1	1	C1
Agente Dinamizador Juvenil (A.D.J.)	1		1	1	C1
Responsable Administración Electrónica	1		1		C1
Encargado General de Servicios	1		1		C1
Administrativo	2		2		C1
Vigilante	2		2		C2
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1		1	1	C2
Auxiliar de Guardería	1		1	1	C2
Monitor Deportivo	2		2	2	C2
Socorrista	5		5		C2
Pintor	1		1		C2
Alguacil	1		1		C2
Oficial de 2ª / Mantenim Jardines	1		1		C2
Limpiadora	3		3		E
Conserje Colegio	1		1		E
Operario General	1		1		E
Peón	4		4		E
Auxiliar Biblioteca	1		1		E
Taquillero	2		1		E
Operario Mantenimiento Piscina	2		1		E
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	10		10	10	E

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Guadalcanal a 11 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

MAIRENA DEL ALCOR

Corrección de errores

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución número 1625/2021 de fecha 10 de agosto, se han procedido a la corrección de Bases de convocatoria de proceso selectivo para la cobertura mediante interinidad de plaza vacante de Notificador/a, tramitación de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 179, de 4 de agosto de 2021, se publicaron las Bases reguladoras de la convocatoria para la selección de una plaza de notificador/a, aplicándose al procedimiento la tramitación de urgencia.

En la Base Séptima, apartado 7.1 (Fase de concurso), letra C, relativa a la valoración de méritos por la superación de pruebas selectivas de conocimiento en cualquier Administración Pública, se establece una puntuación máxima de 4 puntos, pero se omite la puntuación otorgada por cada prueba superada.

Considerando, asimismo, la posible dificultad para la obtención de certificados acreditativos de dichos méritos.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primero.— Modificar la Base Séptima, apartado 7.1, letra C, en la que donde dice: «C) Superación de pruebas selectivas de conocimiento (Máximo 4 puntos). La superación de pruebas de conocimientos en cualquier Administración Pública en la categoría de funcionario o personal laboral, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años anteriores. La acreditación de este mérito se hará mediante certificado expedido por la Administración convocante de la prueba.» debe decir: «C) Superación de pruebas selectivas de conocimiento (Máximo 4 puntos). La superación de pruebas de conocimientos en cualquier Administración Pública en la categoría de funcionario o personal laboral, a razón de 2 puntos por cada prueba superada, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años anteriores. La acreditación de este mérito se hará mediante certificado expedido por la Administración convocante de la prueba o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la aprobación definitiva de la prueba, como puede ser la publicación en los boletines oficiales correspondientes.»

Segundo.— La modificación de las bases no afecta al cómputo del plazo para presentación de solicitudes de participación en el proceso.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón electrónico, web municipal y comunicarla al Área de Recursos Humanos y Transparencia.

En Mairena del Alcor a 10 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

8W-6949

MARCHENA

Con fecha 30 de julio de 2021, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria, se adopta el siguiente acuerdo:

Sexto. Propuesta de Alcaldía sobre rectificación del inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este municipio, incluyendo la C/ José Montes de Torres.

Se da lectura de la siguiente propuesta:

«Mediante providencia de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2021 se solicita a la Secretaría General informe sobre procedimiento a seguir para la inclusión en el Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Calle José Montes de Torres de Marchena.

Con fecha 23 de Junio de 2021 se emite informe propuesta de Secretaría, del que se extraen los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Consta en el expediente el informe sobre el procedimiento y certificado de Secretaría sobre las rectificaciones del Inventario anteriores a la presente.

Segundo. Tal y como se recoge en los antecedentes y justificación de la Providencia de Alcaldía, con ocasión de una obra en la Calle José Montes de Torres de este municipio se ha comprobado que la misma no se encuentra incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipal, por lo que procede la rectificación del Inventario y su Incorporación.

Tercero. Que solicitado informe al Arquitecto Técnico Municipal, se procede a dar de alta en el Inventario Municipal la calle José Montes de Torres:

Código:

Nombre: Calle José Montes de Torres.

Tipo: Viales, parques y plazas.

Inventario: Bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

Valoración: 0,00 €

Observaciones:

Situación: Marchena (Sevilla).

Linderos:

Deslinde:

Superficie: Tiene una longitud de 380 m, desde la calle Puebla de Cazalla hasta el Cordel del Loro, con una anchura media de 8-9 m, por lo que tiene una superficie de 3.230 m² aprox.

Características: Calzada de asfalto y acerados de baldosas hidráulicas.

Naturaleza dominio: Urbano.

Calificación: Dominio público.

Clasificación: Uso público.

Título dominio:
Valor cultural o ambiental:
Registro (Nombre):
Registro (Tomo):
Registro (Libro):
Registro (Finca):
Registro (Inscripción):
Destino y acuerdo:
Derechos reales a favor:
Derechos reales que gravan:
Derechos personales:
Fecha adquisición:
Costo adquisición:
Valor de venta:
Frutos y renta: 0,00€.
Pagador:
Concepto pagador:
Documentación: Informe Arquitecto Técnico Municipal.

Legislación aplicable

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículos 95 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

Informe-propuesta de resolución

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, incluyendo la Calle José Montes de Torres.

La rectificación incluyendo un inmueble nuevo, no supone una alteración patrimonial al no tener repercusión económica, y queda como sigue:

Código:
Nombre: Calle José Montes de Torres.
Tipo: Viales, parques y plazas.
Inventario: Bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento.
Valoración: 0,00 €
Observaciones:
Situación: Marchena (Sevilla).
Linderos:
Deslinde:
Superficie: Tiene una longitud de 380 m, desde la calle Puebla de Cazalla hasta el Cordel del Loro, con una anchura media de 8-9 m, por lo que tiene una superficie de 3.230 m² aprox.
Características: Calzada de asfalto y acerados de baldosas hidráulicas.
Naturaleza dominio: Urbano.
Calificación: Dominio Público.
Clasificación: Uso Publico.
Título dominio:
Valor cultural o ambiental:
Registro (Nombre):
Registro (Tomo):
Registro (Libro):
Registro (Finca):
Registro (Inscripción):
Destino y acuerdo:
Derechos reales a favor:
Derechos reales que gravan:
Derechos personales:
Fecha adquisición:
Costo adquisición:
Valor de venta:
Frutos y renta: 0,00€.
Pagador:
Concepto pagador:
Documentación: Informe Arquitecto Técnico Municipal.

Segundo: El Inventario de la Corporación con la inclusión de la Calle José Montes de Torres, queda como sigue:

INVENTARIO MUNICIPAL DE MARCHENA				
	Situación con las nuevas incorporaciones	Situación a 23 de junio de 2021		
		Altas	Bajas	Total
I. Inmuebles	671	1		86.868.816,40 €
II. Derechos reales	1			0,00€
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	29			0,00 €
IV. Valores mobiliarios	3			372.986,29 €
V. Derechos de carácter personal	0			0,00 €
VI. Vehículos	28			583.700,00 €
VII. Semovientes	0			0,00 €
VIII. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	1472			643.558,38€
IX. Bienes y derechos revertibles	5			0,00 €
X. Propiedades inmateriales	0			0,00 €
Totales:	2210			88.254.413,87€.

Tercero. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueban la mencionada propuesta.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 11 de agosto de 2021.—La Secretaria General, María del Carmen Simón Nicolás.

15W-6969

MARCHENA

Con fecha 30 de Julio de 2021, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria, se adopta el siguiente acuerdo:

Séptimo. Propuesta de Alcaldía sobre aprobación de la rectificación del inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este municipio, incluyendo 5 monolitos y 1 planímetro.

Se da lectura de la siguiente propuestas:

«Mediante providencia de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2021 se solicita a la Secretaría General informe sobre procedimiento a seguir para la inclusión en el Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de 5 monolitos de información y un planímetro.

Con fecha 19 de julio de 2021 se emite informe propuesta de Secretaría, del que se extraen los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Consta en el expediente el informe sobre el procedimiento y certificado de Secretaría sobre las rectificaciones del Inventario anteriores a la presente.

Segundo. Tal y como se recoge en los antecedentes y justificación de la Providencia de Alcaldía, con ocasión del otorgamiento de una subvención en Especie en Régimen de Concurrencia no Competitiva con destino a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la promoción turística, correspondiéndole a Marchena 5 Monolitos de información y un Planímetro, que ya han sido instalados.

Tercero. Consta en el expediente el Acta de recepción de la instalación de los referidos bienes, con indicación de las coordenadas, así como fotografías de los mismos y nota de prensa.

Legislación aplicable

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículos 95 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución.

Informe-propuesta de resolución

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, incluyendo los 5 monolitos y 1 Planímetro.

La rectificación incluyendo los bienes muebles, no supone una alteración patrimonial al no tener repercusión económica, dado que se trata de una subvención en especie y queda como sigue:

Código:

Nombre: 5 monolitos informativos y 1 planímetro.

Tipo: Bienes Muebles.

Inventario: Bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

Valoración: 0,00 €

Observaciones:

Situación: Marchena (Sevilla).

Linderos: La ubicación de los monolitos es la siguiente:

Monolito 1: Código 2018.11, Coordenadas: Latitud: 37.322178; Longitud: - 5.404192. Instalado en Carretera de Puebla de Cazalla a Carmona por Marchena. Entrada Puebla de Cazalla.

Monolito 2: Código 2018.2, Coordenadas: Latitud: 37.32992236; Longitud: -5.4089182. Ubicado en Ramal de la SE-7201. Rotonda de Entrada Écija.

Monolito 3: Código 2018.3, Coordenadas: Latitud: 37.319626; Longitud: - 5.419986. Ubicado en A-364. Rotonda del Cementerio.

Monolito 4: Código 2018.4, Coordenadas: Latitud: 37.328074; Longitud: -5.425406. Ubicado en SE-5202. Carretera de Paradas.

Monolito 5: Código 2018.5, Coordenadas: Latitud: 37.335093; Longitud: 5.4235876. Ubicada en Ramal de la CN-IV a Marchena.

Entrada por Carmona junto a Vía Férrea.

1 Planímetro: Código 2018.6, Coordenadas: Latitud: 37.3316066; Longitud: -5.4185666. Ubicación en Plaza de la Constitución.

Deslinde:

Superficie:

Características: Totem bienvenida o Monolito: 5 unidades de 2 caras.

Medidas de cada una de las unidades: 555x 3000 mm.

Planímetro: 1 unidad. Dos caras: A- en español. B- en inglés.

Medidas: 1580 x2370.

Naturaleza dominio: Urbano.

Calificación: Dominio Público.

Clasificación: Uso Publico.

Título dominio: Subvención en especie de la Diputación de Sevilla

Valor cultural o ambiental:

Registro (Nombre):

Registro (Tomo):

Registro (Libro):

Registro (Finca):

Registro (Inscripción):

Destino y acuerdo:

Derechos reales a favor:

Derechos reales que gravan:

Derechos personales:

Fecha adquisición:

Costo adquisición:

Valor de venta: Cada Tótem o monolito de bienvenida: 1.422,35 €/cada unidad. (Con el IVA: 1.721,04 euros, IVA, cada uno).

Total las 5 unidades: 7.111,75 euros.

El Planímetro: 2.213,13€. (Con el IVA: 2.677,88 €).

Frutos y renta: 0,00€.

Pagador:

Concepto pagador:

Documentación: Resolución de la Subvención, Acta de recepción, fotografías, valoración, nota de prensa.

Segundo: El Inventario de la Corporación con la inclusión de los 5 monolitos y el planímetro, queda como sigue:

INVENTARIO MUNICIPAL DE MARCHENA				
	Situación con las nuevas incorporaciones	Situación a julio de 2021		
		Altas	Bajas	Total
I. Inmuebles	672			86.868.816,40 €
II. Derechos Reales	1			0,00€
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	29			0,00 €
IV. Valores mobiliarios	3			372.986,29 €
V. Derechos de carácter personal	0			0,00 €
VI. Vehículos	28			583.700,00 €
VII. Semovientes	0			0,00 €

	Situación con las nuevas incorporaciones	Situación a julio de 2021		
		Altas	Bajas	Total
IX. Bienes y derechos revertibles	5			0,00 €
X. Propiedades inmateriales	0			0,00 €
Totales:	2216			88.478.385,95€

Tercero. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueban la mencionada propuesta.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 11 de agosto de 2021.—La Secretaria General, María del Carmen Simón Nicolás.

15W-6974

MARCHENA

Con fecha 30 de julio de 2021, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria, se adopta el siguiente acuerdo:

Octavo. Propuesta de Alcaldía sobre aprobación de la rectificación del inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este municipio, incluyendo dos fincas sitas en Carretera de Carmona, 69 y 71.

Se da lectura de la siguiente propuesta:

«Mediante providencia de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2021 se solicita a la Secretaría General informe sobre procedimiento a seguir para la inclusión en el Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de fincas sita en Ctra. de Carmona, 69 y 71

Con fecha 20 de julio de 2021, se emite informe propuesta de Secretaría, del que se extraen los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Consta en el expediente el informe sobre el procedimiento y certificado de Secretaría sobre las rectificaciones del Inventario anteriores a la presente.

Segundo. Tal y como se recoge en los antecedentes y justificación de la Providencia de Alcaldía, y del propio expediente de expropiación de las fincas que se incorporan al inventario municipal, en las que se motiva la actuación para restaurar el lienzo de la Muralla, Recinto de la Antigua Alcazaba de la ciudad medieval, con nivel de protección integral, comenzándose por la parte más deteriorada, que eran precisamente las que se encontraban en las fincas Carretera de Carmona núm. 69 y 71.

Tercero. Consta en el expediente de expropiación 209/2014, 1ª parte, todos los documentos relativos a la adquisición por expropiación de las fincas sitas en Carretera de Carmona 69 y 71.

Legislación aplicable

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículos 95 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución.

Informe-propuesta de resolución

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este municipio, incluyendo las dos fincas sitas en Carretera de Carmona 69 y 71, que terminó por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 19 de diciembre de 2014, sobre la determinación del justiprecio por mutuo acuerdo en el expediente de Expropiación.

Código:

Nombre: Parcela. Carretera de Carmona 69.

Tipo: Inmueble Urbano.

Inventario: Bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

Valoración: 30.386,35 €

Observaciones:

Situación: Marchena (Sevilla).

Linderos:

Norte: Calle Palacio Ducal 10.

Sur: Carretera de Carmona 67.

Este: Calle Palacio Ducal 14.
 Oeste: Carretera de Carmona 71.
 Deslinde:
 Superficie: 1.094 metros cuadrados.
 Características:
 Naturaleza dominio: Urbano.
 Calificación: Dominio Público.
 Clasificación: Uso Publico.
 Título dominio: Expropiación
 Valor cultural o ambiental:
 Registro (Nombre): Marchena
 Registro (Tomo): 1706
 Registro (Libro): 799
 Registro (Finca): 12.296
 Registro (Inscripción):
 Destino y acuerdo:
 Derechos reales a favor:
 Derechos reales que gravan:
 Derechos personales:
 Fecha adquisición: Formalizada Certificación Administrativa 12 de enero de 2015.
 Costo adquisición: 30.386,35 €
 Valor de venta:
 Frutos y renta: 0,00€.
 Pagador:
 Concepto pagador:
 Documentación: Expediente de Expropiación de Secretaría 209/2014 tomo 1.º
 Inclusión de la finca Carretera de Carmona 71.
 Código:
 Nombre: Parcela. Carretera de Carmona 71.
 Tipo: Inmueble Urbano.
 Inventario: Bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento.
 Valoración: 47.258,98 €
 Observaciones:
 Situación: Marchena (Sevilla).
 Linderos:
 Derecha: Don Antonio Bellido Ordóñez.
 Izquierda: Don José Sánchez Jurado.
 Fondo: Viejas Murallas Árabes.
 Deslinde:
 Superficie: 703 metros cuadrados.
 Características:
 Naturaleza dominio: Urbano.
 Calificación: Dominio Público.
 Clasificación: Uso Publico.
 Título dominio: Expropiación
 Valor cultural o ambiental:
 Registro (Nombre): Marchena
 Registro (Tomo): 892
 Registro (Libro): 393
 Registro (Finca): 21.446
 Registro (Inscripción):
 Destino y acuerdo:
 Derechos reales a favor:
 Derechos reales que gravan:
 Derechos personales:
 Fecha adquisición: Formalizada Certificación Administrativa 12 de enero de 2015.
 Costo adquisición: 47.258,98 €
 Valor de venta:
 Frutos y renta: 0,00€.
 Pagador:
 Concepto pagador:
 Documentación: Expediente de Expropiación de Secretaría 209/2014 tomo 1.º

Segundo: El Inventario de la Corporación con la inclusión de las dos fincas, queda como sigue:

INVENTARIO MUNICIPAL DE MARCHENA				
	Situación con las nuevas incorporaciones	Situación a julio de 2021		
		Altas	Bajas	Total
I. Inmuebles	672	2		86.946.461,73 €
II. Derechos Reales	1			0.00€
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	29			0,00 €
IV. Valores mobiliarios	3			372.986,29 €

	Situación con las nuevas incorporaciones	Situación a julio de 2021		
		Altas	Bajas	Total
VI. Vehículos	28			583.700,00 €
VII. Semovientes	0			0,00 €
VIII. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	1472	6		652.883,26€
IX. Bienes y derechos revertibles	5			0,00 €
X. Propiedades inmateriales	0			0,00 €
Totales:	2218			88.556.031,28€

Tercero. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueban la mencionada propuesta.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 11 de agosto de 2021.—La Secretaria General, María del Carmen Simón Nicolás.

15W-6975

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 29 de julio de 2021, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Con motivo de las vacaciones del Concejal Delegado de Deportes, don Daniel Liria Campón y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 2 al 15 de agosto de 2021, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021, del Concejal Delegado de Deportes, don Daniel Liria Campón.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino, con carácter accidental, desde el día 2 al 15 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 30 de julio de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-6752

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es